

R / 464

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 29 JUN. 2022

**VISTO:** el Acuerdo marco de colaboración entre la Fundación Española para la Ciencia y Tecnología F.S.P (FECYT) y la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI);

**RESULTANDO:** que el mencionado Acuerdo tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Fundación Española para la Ciencia y Tecnología F.S.P y la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional para la realización de proyectos y actividades vinculadas a los programas que se consideren de interés mutuo, y en especial aquellos que contribuyan a fortalecer los vínculos de cooperación internacional entre ambas instituciones;

**CONSIDERANDO: I)** que la Fundación Española para la Ciencia y Tecnología F.S.P es una fundación del sector público estatal, adscripta al Ministerio de Ciencia e Innovación del Reino de España, que tiene por fin fundacional fomentar el compromiso de la sociedad con la ciencia, la tecnología y la innovación, como valor clave para su desarrollo y bienestar mediante acciones que promuevan la ciencia abierta e inclusiva, la cultura y la educación científicas, dando respuesta a las necesidades y retos del sistema español de ciencia, tecnología e innovación, facilitando herramientas y recursos que contribuyan a la internacionalización de la ciencia y la competitividad de la industria;

**II)** que la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional es un órgano desconcentrado de la Presidencia de la República con autonomía técnica, siendo responsable de coordinar la cooperación internacional que se recibe y brinda para contribuir al desarrollo sostenible, teniendo como cometidos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 98 y siguientes de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, la planificación, diseño, supervisión, administración, coordinación, ejecución, evaluación, seguimiento y difusión de actividades, proyectos y programas de cooperación internacional, recibida y otorgada por Uruguay, para dar cumplimiento a las prioridades

2022-2-1-0000513

nacionales de desarrollo del país, en coordinación con las distintas instituciones competentes en la materia en Uruguay;

III) que la firma del Convenio de referencia se realizará por el Director Ejecutivo de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional;

IV) que el Tribunal de Cuentas ha realizado la intervención correspondiente;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Apruébase el Acuerdo marco de colaboración entre la Fundación Española para la Ciencia y Tecnología F.S.P y la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, cuyo texto luce adjunto y forma parte integrante de la presente Resolución.

2º) Autorízase al Director Ejecutivo de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional a suscribir el referido Acuerdo.

3º) Notifíquese y comuníquese, etc.

LACALLE POU LUIS



## ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA, F.S.P.Y LA AGENCIA URUGUAYA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Ref: FECYT/CC/21/024

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE**, Doña Inmaculada Aguilar Nàcher, como Directora General de la **FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, F.S.P.** (en adelante, FECYT), con domicilio en Alcobendas, calle Pintor Murillo 15, CP 28100, CIF G-82999871, actuando en nombre y representación de la FECYT, en virtud de las competencias atribuidas en escritura pública, otorgada el día 12 de mayo de 2021, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Jose María Mateo Salgados, con el número 2.178 de su protocolo.

**DE OTRA PARTE**, Sr. Mariano Berro, como Director Ejecutivo de la **AGENCIA URUGUAYA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL** (en adelante, AUCI), con domicilio en Montevideo, Plaza Independencia 710, piso 7º, actuando en nombre y representación de dicha institución, en virtud de las competencias que tiene atribuidas.

Las partes se reconocen mutuamente su plena competencia y capacidad para suscribir el presente Acuerdo Marco de Colaboración y,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la FECYT es una fundación del sector público estatal, adscrita al Ministerio de Ciencia e Innovación, que persigue como fin fundacional fomentar el compromiso de la sociedad con la ciencia, la tecnología y la innovación como valor clave para su desarrollo y bienestar mediante acciones que promuevan la ciencia abierta e inclusiva, la cultura y la educación científicas, dando respuesta a las necesidades y retos del sistema español de ciencia, tecnología e innovación, facilitando herramientas y recursos que contribuyan a la internacionalización de la ciencia y la competitividad de la industria.

Para el logro de sus fines, y en el marco de sus objetivos de promover la ciencia y la innovación abierta y global y de incrementar la educación y la cultura científicas y de la innovación, la FECYT impulsa actuaciones como las comprendidas en el objeto del presente acuerdo marco.

**SEGUNDO.-** Que la AUCI es un órgano desconcentrado de la Presidencia de la República Oriental del Uruguay, con autonomía técnica, siendo la responsable de coordinar la cooperación internacional que Uruguay recibe y brinda para contribuir al desarrollo sostenible. De acuerdo a la ley 18.719 artículos 98 y siguientes, del 27 de Diciembre del 2010, tiene como cometidos la planificación, diseño, supervisión, administración, coordinación, ejecución, evaluación, seguimiento y difusión de actividades, proyectos y programas de cooperación internacional, recibida y otorgada por Uruguay, para dar cumplimiento a las prioridades nacionales de desarrollo del país, en coordinación con las distintas instituciones competentes en la materia en Uruguay.



**TERCERO.-** Que ambas entidades tienen entre sus objetivos la promoción de la cooperación internacional en beneficio del personal investigador, empresas, universidades y centros de investigación.

**CUARTO.-** Que, conforme a lo anterior, es deseo de las partes suscribir el presente acuerdo marco con la finalidad de trabajar conjuntamente y establecer fórmulas adecuadas de colaboración para el desarrollo de actividades e iniciativas de cooperación en Ciencia, Tecnología e Innovación, promoviendo la generación de capacidades y beneficios hacia las instituciones competentes en la materia.

**QUINTO.-** Que, por todo lo anteriormente expuesto, las partes, declaran y manifiestan contar con capacidad jurídica suficiente para obligarse, en las representaciones que ostentan, mediante el presente documento y a tal efecto, suscriben las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del acuerdo**

El presente acuerdo marco tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la FECYT y AUCI para la realización de proyectos y actividades vinculadas a los programas de las partes que se consideren de interés mutuo y, en especial, aquellos que contribuyan a fortalecer los vínculos de cooperación internacional entre ambas instituciones.

### **SEGUNDA.- Alcance de la colaboración**

El alcance de la colaboración entre ambas partes se extenderá principalmente a las actividades que se mencionan a continuación, sin que la siguiente relación tenga carácter de numerus clausus:

- Desarrollo de proyectos de colaboración para la obtención y tratamiento de información, seguimiento y difusión de la misma en relación con los temas que sean de interés común para las instituciones.
- Intercambio de fondos bibliográficos, publicaciones, folletos, noticias e informaciones científicas, material audiovisual y/o en soporte informático, etc., elaborados en los ámbitos a los que se extienden el cumplimiento de fines de las instituciones.
- Realización de informes, estudios, investigaciones, publicaciones, folletos, material audiovisual y/o en soporte informático, que se consideren necesarios o convenientes en relación con el objeto de este acuerdo marco.
- Organización de grupos de trabajo sobre temas que sean de interés común para las partes.
- Asesoramiento por personal especialista y técnico para la planificación y desarrollo de actividades de interés común.
- Colaboración en la organización de congresos, jornadas, concursos, certámenes o eventos similares que sean iniciativa o correspondan organizar a cualquiera de las instituciones. En concreto, la colaboración y apoyo técnico de los equipos de la FECYT a la Red Latinoamericana y Caribeña de



Puntos Nacionales de Contacto (RED LAC NCP), para la promoción de talleres online y presenciales, en América Latina y el Caribe.

- Organización y colaboración en actividades de capacitación, mentorazgo y formación tanto de personal investigador como de agentes de los sistemas nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Cualquier otro tipo de colaboración en las materias que sean de interés común.

Las acciones que se lleven a cabo en el marco del presente acuerdo estarán relacionadas con actuaciones destinadas a la promoción y participación en los programas europeos de investigación, innovación y desarrollo, la promoción de la cultura científica, haciendo especial hincapié en la difusión, comunicación y divulgación de la ciencia, el fomento y atracción de vocaciones científico tecnológicas, con equidad de género, el impulso para el desarrollo de la movilidad y la carrera investigadora y la promoción de acciones de diplomacia científica y cualquier otro tema que ocasionalmente pudiera ser de interés para ambas partes.

Para la implementación de las diferentes acciones antes expuestas, se articulará con las instituciones competentes en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación del país.

#### **TERCERA.- Compromisos de las partes**

El presente acuerdo marco representa una declaración de propósito de los organismos firmantes de impulsar y desarrollar las actividades arriba mencionadas, sin que ello implique compromisos de carácter económico para ninguna de las partes. No obstante, todas las actuaciones que se realicen en el marco del presente acuerdo, con independencia de que conlleven o no compromisos de carácter económico, se reflejarán por medio de actas o convenios específicos, en los que se concretarán las obligaciones y derechos de cada parte, el coste económico, en su caso, así como la forma y plazo de pago, y las contrapartidas si las hubiere. En todo caso, las actuaciones que se realicen en aplicación del presente acuerdo estarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias de cada una de las partes para cada ejercicio.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Así mismo, las partes firmantes del presente acuerdo marco de colaboración se comprometen a realizar las actividades objeto del mismo de común acuerdo y con participación conjunta de las instituciones signatarias.

#### **CUARTA.- Difusión y publicidad**

Ambas partes se comprometen a destacar su colaboración en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de las actividades objeto de este acuerdo, respetando en todo caso el logotipo o las directrices de imagen externa que se indiquen por cada una de las partes.



Adicionalmente, se comprometen a dar la máxima difusión posible a las actividades desarrolladas, a través de sus canales habituales y, en especial, a través de sus redes sociales, Internet u otros soportes electrónicos y la utilización de los enlaces en las páginas web de ambas instituciones.

Cualquier iniciativa de informar a los medios de comunicación sobre actividades, conclusiones o resultados relacionados con la naturaleza de este acuerdo, deberá ser planificada y ejecutada con pleno conocimiento de los y las responsables de comunicación de FECYT y AUCI.

#### **QUINTA.- Garantía de confidencialidad y protección de datos**

Las partes se comprometen a respetar en todo momento la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

En relación al tratamiento de los datos personales, la FECYT en el desarrollo de las actividades derivadas del presente acuerdo, atenderá a las disposiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGDP) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

En relación al tratamiento de los datos personales, AUCI en el desarrollo de las actividades, estará a lo establecido en la ley 18.331 de 11 de Agosto de 2008 Ley de Protección de Datos Personales, artículos 37, 38 y 40 de la ley N° 19.670, de 15 de Octubre de 2008, Decreto N° 414/009, de 31 de Agosto de 2009 y Decreto N° 64/020, de 17 Febrero de 2020.

Las partes se comprometen a guardar la máxima confidencialidad durante la vigencia del presente acuerdo, y una vez finalizado, respecto a la información y/o documentación pertenecientes a la otra parte a la que haya podido tener acceso durante su vigencia y a hacer que esta obligación sea respetada por todas las personas que participan en la ejecución del mismo.

Los datos personales incluidos en este acuerdo (datos de los intervinientes y personal designado por las partes para la ejecución) serán tratados por las partes con la finalidad de gestionar la relación con proveedores y colaboradores, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación (art 6.1.b del RGPD y literal D, del artículo 9 de la Ley N° 18.331, de 11 de Agosto de 2008) y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

- a. Las respectivas personas responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes.
- b. Los datos personales de los y las intervinientes y personal designado no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.
- c. Las partes podrán utilizar los datos personales de los intervinientes y personal designado para el envío de información institucional siendo la base del tratamiento el interés legítimo.
- d. Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento



de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de privacidad, según corresponda, en las direcciones indicadas.

- e. Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de privacidad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Las partes no tendrán acceso ni tratarán datos de carácter personal de la otra parte durante el desarrollo del presente acuerdo. En el supuesto de que, durante la vigencia del mismo, alguna parte tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable la otra parte, deberá comunicarlo inmediatamente a la misma, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas instituciones a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

#### **SEXTA.- Comisión de Seguimiento**

Para la puesta en marcha, control y seguimiento de actividades en aplicación del presente acuerdo se creará una Comisión de seguimiento, integrada por tres representantes de cada una de las instituciones, que serán designados, por sus respectivos representantes legales. La Comisión será coordinada por un miembro designado por FECYT y otro designado por AUCI.

En la composición de la Comisión se procurará la paridad entre hombres y mujeres, conforme a los dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007 de España y la ley 19.846, de 19 de Diciembre de 2019, de Igualdad de Derechos y no Discriminación entre mujeres y varones, de Uruguay.

En el plazo de un mes desde la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo marco, cada parte nombrará a sus representantes y los comunicará a la otra parte. Para la sustitución de los miembros de la Comisión bastará con la comunicación a la otra parte.

Dicha Comisión se reunirá al menos una vez al año y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Planificar, fomentar, canalizar y supervisar las actividades que se realicen fruto de este acuerdo.
- b) Velar por el buen desarrollo del acuerdo y evaluar su cumplimiento y el de las actividades que se realicen en el desarrollo del mismo.
- c) Resolver las dudas y controversias que puedan surgir en la aplicación e interpretación del acuerdo.
- d) Establecer las normas internas de funcionamiento de la comisión de seguimiento, en concordancia con la normativa y estatutos que les sean de aplicación a las instituciones firmantes.
- e) Elevar a los órganos de gobierno respectivos las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos.
- f) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.



#### **SÉPTIMA.- Plazo**

El presente acuerdo de colaboración tendrá un plazo de dos años, contados a partir de la fecha de su firma. La renovación o prórroga del acuerdo será automática, por periodos iguales y sucesivos de un año, hasta un máximo total de cuatro años.

#### **OCTAVA.-Modificación y Resolución**

El presente acuerdo marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes. La modificación se incorporará como adenda al acuerdo y se considerará parte integrante del mismo.

Serán causas de resolución del presente acuerdo marco el transcurso del plazo de vigencia o sus prórrogas, previstas en la cláusula SEPTIMA, la fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del objeto, el mutuo acuerdo de las partes, o la denuncia unilateral de cualquiera de ellas, en tal caso, comunicada formalmente por escrito a la otra parte con tres meses de antelación a la fecha que se pretende hacer efectiva la resolución del acuerdo.

#### **NOVENA.- Jurisdicción**

Las partes se comprometen a intentar resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo o controversia que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación, aplicación y efectos del presente acuerdo marco a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta. En el caso de que no sean solucionadas por dicha Comisión, serán resueltas por negociación directa entre los representantes legales de cada institución.

#### **DECIMA.- Transparencia**

El presente acuerdo se podrá poner a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la FECYT, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno de España y la Ley 18.381, de 17 de Octubre de 2008, de Acceso a la Información Pública de Uruguay y Dec. 232/010 de 2 de Agosto de 2010, reglamentaria de la ley de acceso a la información pública.

#### **DUODÉCIMA.- Notificaciones y Comunicaciones**

Cualquier notificación o comunicación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios indicados en la comparecencia, por medio de carta certificada o cualquier otro medio fehaciente de comunicación. Asimismo la notificación o comunicación se podrá realizar mediante transmisión por correo electrónico, con acuse de recibo y lectura, a los siguientes correos electrónicos:

- FECYT : [secretaria.direccion@fecyt.es](mailto:secretaria.direccion@fecyt.es)
- AUCL: [cooperacion@aucl.gub.uy](mailto:cooperacion@aucl.gub.uy)

En este último caso, la notificación o comunicación será válida siempre que se facilite una confirmación posterior de recibida.





Uruguay  
Presidencia



Y, para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento.

Por parte de la Fundación Española para la Ciencia y Tecnología F.S.P y la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional

Inmaculada Aguilar Nácher  
Directora General

Mariano Berro  
Director Ejecutivo